



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipa.net.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 196-2021-AL-MPC

Cañete, 20 julio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, Resolución de Alcaldía N° 104 2019-AL-MPC, de fecha 29 de marzo de 2019; Resolución de Alcaldía N° 232-2019-AL-MPC, de fecha 07 de agosto de 2019, Resolución de Alcaldía N° 205-2020-AL-MPC del 30 de noviembre de 2020, Resolución de Alcaldía N° 224 2020-AL-MPC, Informe N° 106-2021-GM-MPC, de fecha 12 de julio de 2021, Informe Legal N° 462-2021-GAJ-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, establece: "El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. (...)";

Que, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente, entre otros, Principio de Legalidad, el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 85° citado T.U.O. de la Ley Administrativa anteriormente citada, dispone sobre la desconcentración: "85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. (...) Significando en el numeral 85.2 del mismo artículo que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados";

Que, el artículo 162° de la norma anteriormente acotada, concordante con el artículo 151° de la Ley N° 27444 esboza que los documentos, actas, formularios y expedientes administrativos, se uniforman en su presentación para que cada especie o tipo de los mismos reúnan características iguales;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1341, señala en su numeral 8.1 literal a) que el titular de la entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva de conformidad con sus normas de organización que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; asimismo, el numeral 8.2 modificado por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444, preceptúa que el Titular de la Entidad, puede delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar al siguiente nivel de decisión las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objetos de delegación, salvo lo dispuesto en el Reglamento;

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddelcañete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 198-2021-AL-MPC

Que, con Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, el Alcalde Provincial en amparo de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, delega 45 facultades resolutivas al Gerente Municipal;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 104-2019-AL-MPC, de fecha 29 de marzo de 2019, se amplió la delegación de facultades a la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, en observancia al T.U.O de la Ley de Contrataciones con el Estado, resolviendo: "Aprobar y ejecutar los expedientes técnicos o estudios definitivos del Proyecto de Inversión Pública en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas vigentes de contrataciones con el Estado y del Sistema Nacional de Inversión Pública y los expedientes técnicos de adicionales y/o deductivos de obra de ser el caso";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 232-2019-AL-MPC, de fecha 7 de agosto de 2019, se amplió la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC al Gerente Municipal, precisando las siguientes facultades resolutivas:

1. Emitir acto resolutivo sobre los procedimientos administrativos referente a los alcances del Decreto Legislativo N° 728.
2. Emitir acto resolutivo sobre la resolución de contratos derivados del proceso de selección.

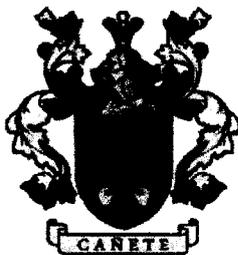
Que, con Resolución de Alcaldía N° 205-2020-AL-MPC, de fecha 30 de noviembre de 2020, se dejó sin efecto los incisos 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC de fecha 18 de marzo del 2019, por el cual se delega facultades resolutivas a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, el mismo que, mediante Resolución de Alcaldía N° 224-2020-AL-MPC, precisó que los expedientes en trámite deberán de continuar bajo los alcances de la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC;

Que, con Informe N° 106-2021-GM-MPC, de fecha 12 de julio de 2021, el Abg. Marlon Salazar Salvador - Gerente Municipal, solicita se evalúe la unificación de la delegación de facultades vigentes en un solo dispositivo, a efectos de no incurrir en contravenciones y modificatoria; así también propone la inclusión de las siguientes facultades: "Aprobar el adicional y deductivos vinculantes de obras, en concordancia con la disposición de la Ley N° 30225 y su Reglamento, Aprobar la reducción de prestaciones, conforme indica el artículo 157° del Reglamento de Contrataciones con el Estado y Aprobar mayores y menores metrados de las obras, en concordancia con la disposición de la Ley N° 30225 y su Reglamento";

Que, con Informe Legal N° 462-2021-GAJ-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el Abg. Sergio Valentin La Rosa Rivera - Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: "3.1 Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC del 18 de marzo de 2019, Resolución de Alcaldía N° 104-2019-AL-MPC del 29 de marzo de 2019; Resolución de Alcaldía N° 232-2019-AL-MPC del 07 de agosto de 2019 y Artículo 2° de la Resolución de Alcaldía N° 205-2020-AL-MPC del 30 de noviembre de 2020. 3.2 Unificar y Adicionar conforme a las normativas de la materia facultades resolutivas en la Gerencia Municipal (...);"

Que, las facultades delegadas tienen como objeto simplificar, optimizar y eliminar procedimientos administrativos y facilitar el desarrollo de la prestación de servicios en la entidad municipal, coadyuvando al fortalecimiento institucional y la calidad en el servicio al ciudadano, a fin de una eficiente y eficaz gestión Municipal;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddecanete.gob.pe

///...

Pág. N° 08

R.A. N° 198-2021-AL-MPC

Que, para una mejor comprensión de las facultades delegadas, es recomendable la compilación ordenada de las resoluciones de vistos en un único texto armónico, respecto a los procedimientos administrativos materia de delegación, con la finalidad de coadyuvar al mejor uso, aplicación e interpretación sistemática de las mismas por parte de los operadores jurídicos, servidores municipales y ciudadanía en general; asimismo, esto permite que la Municipalidad cumpla con el rol de facilitar y democratizar el acceso a la normativa administrativa general;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha, la Resolución de Alcaldía N° 088 2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019; Resolución de Alcaldía N° 104 2019-AL-MPC, de fecha 29 de marzo de 2019; Resolución de Alcaldía N° 232-2019-AL-MPC, de fecha 07 de agosto de 2019 y el artículo 2° de la Resolución de Alcaldía N° 205-2020-AL-MPC del 30 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 2° - DELEGAR a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, las facultades resolutorias detalladas a continuación:

- 1) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, conforme lo regula el Art. 6° del RLCE.
- 2) Aprobar el procedimiento de estandarización, cuando corresponda en relación al Art. 29° del RLCE.
- 3) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección.
- 4) Designar a los integrantes del Comité de Selección para cada procedimiento; así como aprobar su remoción y designar a los nuevos integrantes según el Art. 44° del RLCE; asimismo el Comité establecido en la Ordenanza N° 027-2012-MPC de fecha 16 de julio 2012, toda vez que la misma se encuentra vigente en la actualidad.
- 5) Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comité de Selección cuando corresponda.
- 6) Aprobar los documentos de los procedimientos de selección (bases, las solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, según el Art. 47° del RLCE.
- 7) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 30° de la Ley y el Art. 47° del RLCE.
- 8) Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección, así como también de las contrataciones directas, sus respectivas adendas y contratos complementarios según corresponda.
- 9) Aprobar la subcontratación en los contratos de los procedimientos de selección, cuando corresponda y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 47° del Reglamento.
- 10) Resolver los recursos de apelación, interpuestos en los procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) unidad impositiva tributaria (UIT) dentro del marco dispuesto en el Art. 117° y 125° del Reglamento.
- 11) Aprobar el expediente de contratación, la designación del Comité de Selección y Bases de los procesos de selección, cuando la MPC actúe en Compras Corporativas Facultativas como Entidad Encargada, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

///...

Pág. N° 04

R.A. N° 196-2021-AL-MPC

- 12) Suscribir Convenios Interinstitucionales para la realización de compras corporativas facultativas, al amparo del Reglamento.
- 13) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de bienes, servicios, consultorias en general, consultorias de obras y obras; para cada caso en concreto, conforme lo regula la Ley y su Reglamento.
- 14) Aprobar las intervenciones económicas de obra, así como designar a los interventores de obras y emitir la resolución que modifique la designación del interventor de obra, cuando sea necesario, conforme lo regula el Art. 204° del Reglamento.
- 15) Aprobar la resolución parcial o total de los contratos de procesos de selección, conforme al Art. 165° del Reglamento.
- 16) Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de Contratos de Consultorias de Obras y ejecución de Obras, conforme lo regula el Art. 170° y Art. 209° del Reglamento para cada caso en concreto.
- 17) Evaluar si es conveniente, someter a arbitraje las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas; considerando los criterios establecidos en el numeral 251.4 del Art. 251° del Reglamento.
- 18) Las facultades previstas en los numerales 1) en lo que correspondiera 15), 19) y 25) del Art. 20° de la Ley 27972
- 19) Designar a los representantes de nuestra institución, ante Comités, Comisiones, Mesas de Trabajo y otros.
- 20) Disponer la reconstrucción de expedientes administrativos, así como resolver la culminación del trámite respectivo.
- 21) Declarar la nulidad de oficio de las resoluciones emitidas por las Gerencias de la MPC, cuando corresponda, de conformidad con el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 22) Designar a los inspectores de obra, de conformidad con el Art. 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE).
- 23) Designar a los miembros que conformaran el Comité de Recepción de Obras, conforme lo señala el Art. 159° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 24) Aprobar los cambios de los profesionales inmersos en la ejecución de una obra (Supervisor, Residente, Asistente y Especialista) a solicitud de los contratistas.
- 25) Aprobar y ejecutar los expedientes técnicos o estudios definitivos de Proyectos de Inversión Pública en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas vigentes de Contrataciones del Estado y del Sistema Nacional de Inversión Pública y los expedientes técnicos de adicionales y/o deductivos de obra de ser el caso.
- 26) Emitir acto resolutorio sobre la resolución de contratos derivados de los procesos de selección.
- 27) Emitir acto resolutorio sobre los procedimientos referente a la extinción del contrato de trabajo, dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 728.
- 28) Aprobar el adicional y deductivos vinculantes de obras, en concordancias con la disposición de la Ley N° 30225 y su Reglamento.
- 29) Aprobar la reducción de prestaciones, conforme indica el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 30) Aprobar mayores y menores metrados de las obras, en concordancia con la disposición de la Ley N° 30225 y su Reglamento.
- 31) Disponer a través de la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, suscribir todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de contrataciones, que debe realizar ante el organismo supervisor de las contrataciones del estado (OSCE), el tribunal de contrataciones del estado, la contraloría general de la república, entre otros; así como gestionar las publicaciones que deben realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculadas a las Contrataciones Estatales.

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

///...

Pág. N° 05

R.A. N° 196-2021-AL-MPC

32) Suscribir contratos derivados de las contrataciones de bienes, servicios y obras, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, las cuales se encuentran excluidos del ámbito de aplicación, conforme lo establece el Art.5° de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General notificar el presente acto resolutivo a las áreas de la corporación edil para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4° - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.municañete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL